



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 03 NOV. 2021

Visto: La Notificación N° 15060-2021-JR-LA, del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; con SisGeDo N° 2002917, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

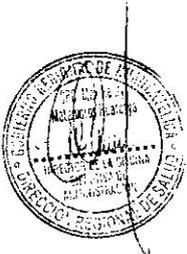
Que, conforme se tiene la Sentencia de Vista (resolución número nueve) de fecha 04 de mayo del 2018, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dictada en el proceso seguido por Jorge Ccencho De La Cruz, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y el Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, sobre Proceso de nulidad de resolución administrativa, y quienes deciden: confirmar la sentencia apelada que resolvió declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jorge Ccencho De La Cruz en contra de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y el Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica; asimismo, declara la nulidad e ineficacia de los siguientes actos administrativos : Resolución Directoral N° 1023-2016-D-HRZCV-HVCA/DG, de fecha 02 de diciembre del 2016, emitida por el Hospital Regional "Zacarías Correa Valdivia" de Huancavelica y Resolución Directoral Regional N° 0145-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 27 de febrero del 2017, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica (...);

Que, bajo este contexto y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo a lo dispuesto el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado mediante artículo primero de la Ordenanza Regional N° 394-GOB.REG-HVCA/CR, del 18 de enero de 2018, donde dispone que el Hospital Departamental Huancavelica, mantiene dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, es de preciar que la ejecución del pago y demás beneficios establecida en la Sentencia de Vista (resolución número nueve) de fecha 04 de mayo del 2018, es atribución exclusiva del Hospital Departamental de Huancavelica, en virtud a que es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia respecto a efectuar los cálculos y los pagos de su recurso humano, en consecuencia y teniendo en cuenta lo referido líneas arriba es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR POR MANDATO JUDICIAL LA NULIDAD E INEFICACIA, de la **Resolución Directoral N° 1023-2016-D-HRZCV-HVCA/DG**, de fecha 02 de diciembre del 2016, emitido por el Hospital Regional "Zacarias Correa Valdivia" de Huancavelica y la **Resolución Directoral Regional N° 0145-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 27 de febrero del 2017, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, seguido por **Jorge Ccencho De La Cruz**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución -----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAYELICA
[Signature]
M. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619



DJMG/MELT/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.